



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO MACIAS ACEVEDO, MARIA ANGELICA MACIAS ACEVEDO, JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO Y JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO PÉREZ MONTAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. 2023.00258.00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el curador ad-litem allegó contestación de la demanda. Sírvasse proveer. Santa Marta, 27 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Al encontrarse trabada la Litis, procede el Despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala el día jueves 22 de febrero de 2024 a las 09:00 am.

Se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 14 al 27 del documento 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO MACIAS ACEVEDO, MARIA ANGELICA MACIAS ACEVEDO, JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO Y JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO PÉREZ MONTAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. 2023.00258.00

2. Cítese y hágase comparecer a los señores **JUAN POLO, RUBÉN MONTERROSA DE LEÓN y ÁLVARO MORALES**, por ajustarse a los preceptos del artículo 212 del CGP, se le advierte al extremo demandado que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas, para recepcionar su declaración jurada en la audiencia ya señalada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. La parte demandada representada por curador ad-litem en el asunto quien no formuló solicitudes probatorias.

Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por la parte demandante en el acápite de pruebas y lo señalado por la norma aludida, la cual será practicada el miércoles 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m., misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones, se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del Despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

A su vez teniendo en cuenta que el inmueble objeto de las pretensiones es un bien rural, para lo cual su identificación espacial, requiere conocimientos técnicos, si bien la parte demandante no lo solicitó, de conformidad al artículo 226 del CGP, el despacho encuentra necesario designar perito para que acompañe al despacho a la diligencia de inspección judicial. Para lo cual se designa como perito a **HERNANDO EMILIO VIVES CERVANTES**, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el día 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO MACIAS ACEVEDO, MARIA ANGELICA MACIAS ACEVEDO, JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO Y JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO PÉREZ MONTAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. 2023.00258.00

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas en el asunto de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: FIJESE el día jueves 22 de febrero de 2024 a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia inicial, se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: FIJESE el día miércoles 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el asunto, misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones, se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del Despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

A su vez teniendo en cuenta que el inmueble objeto de las pretensiones es un bien rural, para lo cual su identificación espacial, requiere conocimientos técnicos, si bien la parte demandante no lo solicitó, de conformidad al artículo 226 del CGP, el despacho encuentra necesario designar perito para que acompañe al despacho a la diligencia de inspección judicial. Para lo cual se designa como perito a **HERNANDO EMILIO VIVES CERVANTES**, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el día 24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO MACIAS ACEVEDO, MARIA ANGELICA MACIAS ACEVEDO, JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO Y JUAN PABLO MACIAS ACEVEDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO PÉREZ MONTAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. 2023.00258.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311e1f02b40f1bde91463bae49d6b3f0973bbe79d78a3e59855c3603892d65aa**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>